

## DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

[Núm. de expediente: FR-6397-N-01]

### **Exenciones y requisitos alternativos para los adjudicatarios de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la recuperación en casos de desastre (CDBG-DR) y la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la Mitigación (CDBG-MIT)**

**AGENCIA:** Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Comunitario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés).

**MEDIDA:** Aviso.

**RESUMEN:** Este aviso rige los fondos de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la recuperación en casos de desastre (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) y la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la Mitigación (CDBG-MIT, por sus siglas en inglés) adjudicados al amparo de varias leyes de asignación de fondos identificadas en el Índice. Este aviso actualiza el período de desempeño y el período presupuestario, y permite a HUD extender administrativamente estos períodos, para algunas de las subvenciones.

**FECHAS:** Fecha de aplicabilidad: **[ANOTAR LA FECHA QUE CORRESPONDA A CINCO DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL.]**

**PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL, COMUNÍQUESE CON:** Tennille Parker, directora de la Oficina de Recuperación en Casos de Desastre del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos, ubicada en el 451 de la calle 7 suroeste, oficina 7282, en Washington, D.C. 20410, con el número de teléfono 202-708-3587 (este no es un número gratuito).

HUD atiende y está preparado para recibir las llamadas de personas sordas o con deficiencias auditivas, así como de personas con discapacidades del habla o la comunicación. Para obtener más información sobre cómo hacer una llamada telefónica con facilidades de acceso, visite:

<https://www.fcc.gov/consumers/guides/servicio-de-retransmision-de-telecomunicaciones-trs>. Las consultas por correo electrónico pueden enviarse a: [disaster\\_recovery@hud.gov](mailto:disaster_recovery@hud.gov).

## **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

### **Índice**

- I. Autoridad para conceder exenciones y requisitos alternativos
- II. Ley pública 113-2: Prórrogas de ley
- III. Leyes públicas 114-113, 114-254, 115-31, 115-56, 115-123, 115-254 y 116-20:  
Exención y requisitos alternativos

### **I. Autoridad para conceder exenciones y requisitos alternativos**

Cada una de las leyes de apropiación de fondos citadas en el Índice autoriza al Secretario a exentar de, o especificar requisitos alternativos para, disposición alguna de cualquier ley o reglamento que administre en relación con su consignación, o con el uso por parte del recipiente, de los fondos de subvención, excepto para los requisitos relacionados con la equidad en la vivienda, la no discriminación, las normas laborales y el medio ambiente. HUD también puede ejercer su autoridad de exención reglamentaria al amparo de las secciones 5.110, 91.600 y 570.5 del 24 del Código de Regulaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés).

Las exenciones y requisitos alternativos establecidos en este aviso están diseñados para generar prontitud para los adjudicatarios de CDBG-DR y CDBG-MIT en relación con la extensión de los plazos de gasto. Permitir a los adjudicatarios la flexibilidad de recibir administrativamente extensiones continuará apoyando una pronta recuperación después de un desastre que satisfaga los requisitos, al mismo tiempo que garanticen que los adjudicatarios tengan tiempo suficiente para concluir las obras y que se cumplan los requisitos legales. Además, estas exenciones y requisitos alternativos son congruentes con la parte 200 del 2 del CFR en

cuanto a que las adjudicaciones federales incluyan un período de desempeño y un período presupuestario. Con sustento en estas razones, el Departamento ha determinado que existen motivos fundados para establecer la exención y requisito alternativo que autoriza este aviso, y que las exenciones o requisitos alternativos no son incompatibles con los propósitos generales del título I de la ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (HCDA, por sus siglas en inglés) (sección 5301 del 42 del Código de los Estados Unidos o U.S.C., por sus siglas en inglés, y las siguientes).

## **II. Ley pública 113-2: Prórrogas de ley**

### *Prórrogas de ley para las subvenciones dispuestas al amparo de la ley pública 113-2*

Luego de dos prórrogas legales de corto plazo (leyes públicas 116-260 y 117-103), en la sección 420(a) de la ley de Asignación de Fondos para las Agencias de Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, y Otras Relacionadas, para 2023 (ley pública 117-328), se estipuló que las consignaciones de subvenciones de CDBG-DR hechas antes del 30 de septiembre de 2017 a partir de los fondos disponibles en virtud de la ley pública 113-2 deben permanecer disponibles hasta que se gasten. Los requisitos de la sección 200.211(b) del 2 del CFR requieren que todas las adjudicaciones federales incluyan un período de desempeño y un período presupuestario. Por lo tanto, HUD está actualizando el período de desempeño y el período presupuestario para las adjudicaciones federales abiertas realizadas al amparo de la ley pública 113-2, con fecha de finalización del 30 de septiembre de 2029, cuando así lo permitan otros requisitos aplicables que rigen el uso de los fondos en virtud de la ley pública 113-2. Las proyecciones dadas a conocer por los adjudicatarios de la ley pública 113-2 indican que este período basta para permitir el gasto total de todos los fondos restantes de la subvención.

HUD puede extender administrativamente el plazo de este requisito alternativo y el período

de desempeño de la subvención relacionado, cuando así lo permitan otros requisitos aplicables que rigen el uso de los fondos al amparo de la ley pública 113-2, si existe un motivo fundado para ello en ese momento, según lo solicite el adjudicatario y lo apruebe el Departamento. Cuando finalice el período de ejecución, HUD cerrará la subvención y recuperará todos los fondos restantes que el adjudicatario no haya gastado para los propósitos programáticos debidos.

### **III. Leyes públicas 114-113, 114-254, 115-31, 115-56, 115-123, 115-254 y 116-20:**

#### **Exenciones y requisitos alternativos**

*Modificación de la exención y requisito alternativo para permitir que HUD extienda administrativamente el período de desempeño de cierto adjudicatario.*

Los avisos del *Registro Federal* (FR, por sus siglas en inglés) que rigen el uso de los fondos para desastres ocurridos en 2015 y 2016, al amparo de las leyes públicas 114-113, 114-254 y 115-31, requieren que cada adjudicatario gaste el 100 por ciento de su asignación total de fondos de CDBG-DR en actividades admisibles en un plazo de seis años a partir de que HUD firme el acuerdo de subvención. Las disposiciones que rigen la distribución oportuna de los fondos para estas asignaciones de CDBG-DR están disponibles en los siguientes avisos del *Registro Federal*: 17 de junio de 2016 (81 FR 39702) y 21 de noviembre de 2016 (81 FR 83268).

Además, las leyes públicas 115-56 y 115-123, y sus enmiendas, requieren que los fondos de CDBG-DR para desastres ocurridos en 2017, 2018 y 2019 se gasten en un plazo de dos años a partir de la fecha en que HUD consigne los fondos para a un adjudicatario, pero también autoriza a la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés) para proporcionar una exención de este requisito. OMB ha exentado de este requisito para un total combinado de \$35,390,000,000 en fondos de CDBG-DR asignados al amparo de estas leyes. Sin embargo, los avisos del *Registro Federal* que rigen el uso de estos fondos requieren que cada adjudicatario

gaste el 100 por ciento de su asignación total de fondos de CDBG-DR en actividades admisibles en un plazo de seis años a partir de la consignación inicial de los fondos por parte de HUD. Las disposiciones que rigen la distribución oportuna de los fondos para estas asignaciones de CDBG-DR están disponibles en el aviso del *Registro Federal* del 9 de febrero de 2018 (83 FR 5860).

Además, los avisos del *Registro Federal* que rigen el uso de los fondos de CDBG-MIT requieren que cada adjudicatario gaste el cincuenta por ciento de su subvención de CDBG-MIT en actividades admisibles en un plazo de seis años a partir de que HUD firme el acuerdo de subvención, y el cien por ciento en doce años a partir de esa misma fecha, a falta de una exención y requisito alternativo, según lo haya solicitado el adjudicatario y aprobado el Departamento. Las disposiciones que rigen la distribución oportuna de los fondos para estas asignaciones de CDBG-MIT están disponibles en el aviso del *Registro Federal* del 30 de agosto de 2019 (84 FR 45862).

Los avisos del *Registro Federal* que rigen el uso de los fondos de CDBG-DR al amparo de las leyes públicas 114-113, 114-254, 115-31, 115-56, 115-123, 115-254 y 116-20 requieren que cada adjudicatario gaste el 100 por ciento de su subvención de CDBG-DR en actividades admisibles en un plazo de seis años a partir de que HUD consigne los fondos, de conformidad con un acuerdo de subvención que haya suscrito. Las disposiciones que rigen la duración del financiamiento de estas asignaciones de fondos de CDBG-DR están disponibles en los siguientes avisos del *Registro Federal*: 17 de junio (81 FR 39708) y 21 de noviembre de 2016 (81 FR 83274); 18 de enero (82 FR 5594) y 7 de agosto de 2017 (82 FR 36815); 9 de febrero (83 FR 5868) y 14 de agosto de 2018 (83 FR 40323); 27 de enero de 2020 (85 FR 4688); y dos del 6 de enero de 2021 (86 FR 568 y 86 FR 575).

Para los fondos asignados en virtud de estas siete leyes de asignación de fondos para las subvenciones de CDBG-DR y CDBG-MIT, HUD exentó de los requisitos de distribución oportuna de los fondos que se establecen en las secciones 570.494 y 570.902 del 24 del CFR, e impuso un requisito alternativo. Ahora, HUD está modificando la exención y requisito alternativo que reemplaza las secciones 570.494 y 570.902, que rigen la distribución oportuna de los fondos de CDBG-DR, añadiendo la siguiente oración al final de los incisos de las secciones VI.A.28., del aviso del 17 de junio de 2016 (81 FR 39702); VI.A.24., del aviso del 21 de noviembre de 2016 (81 FR 83268); V.A.28., del aviso del 9 de febrero de 2018 (83 FR 5860); y V.A.26., del aviso del 30 de agosto de 2019 (84 FR 45862):

HUD puede extender administrativamente el plazo de este requisito alternativo y el período de desempeño de la subvención relacionado si existe un motivo fundado para ello en ese momento, según lo solicite el adjudicatario y lo apruebe el Departamento.

HUD también está añadiendo las siguientes dos oraciones al final de los incisos de la Duración del financiamiento en las secciones VII, del aviso del 17 de junio de 2016 (81 FR 39708) y del aviso del 21 de noviembre de 2016 (81 FR 83274); V, del aviso del 18 de enero de 2017 (82 FR 5594); I.E., del aviso del 7 de agosto de 2017 (82 FR 36815); VII, del aviso del 9 de febrero de 2018 (83 FR 5868); V, del aviso del 14 de agosto de 2018 (83 FR 40323); VII, del aviso del 30 de agosto de 2019 (84 FR 45870); y V, del aviso del 27 de enero de 2020 (85 FR 4688):

HUD puede extender administrativamente el período de desempeño, de acuerdo con las disposiciones de la exención y requisito alternativo que rigen la distribución oportuna de los fondos. Cuando finalice el período de ejecución, HUD cerrará la subvención y

recuperará todos los fondos restantes que el adjudicatario no haya gastado para los propósitos programáticos debidos.

---

Adrienne Todman  
Subsecretaria interina

**[CÓDIGO DE EMISIÓN 4210-67]**